MUNICIPALIDAD TEBICUARY | JUNTOS PODEMOS

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY
Antonio Bosch / Manuel Ortiz Guerrero
553 254 202
municipiodetebicuary@gmail.com
Tebicuary - Paraguay

**Resolución I.M. N°: 312/2023**

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE LA UOC Y SE APRUEBA REALIZAR EL LLAMADO PARA "02/2023 SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DISTRITO DE TEBICUARY. ID 435316", UTILIZANDO LA VÍA DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

Tebicuary, 18 de setiembre de 2023.

**VISTA**: La Ley N° 7021/22 - DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, y el procedimiento de Contratación por Excepción N° 02/2023 SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DISTRITO DE TEBICUARY. ID 435316.

**CONSIDERANDO**: que el Artículo 40.- Contratación por excepción - de la Ley 7021/22 - DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS-, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ... *2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables; ...".*

Que, la Resolución DNCP N° 1697/20 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable. En su Artículo 2° dispone:
*Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra.*

Que, el Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. de la misma Resolución. Narra: *En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.*
*La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.*

Que la UOC justifica el procedimiento con la siguiente narrativa:

Cabe exponer el histórico de los hechos acontecidos, que ameritan la decisión de la contratación por urgencia impostergable como mejor opción para la Municipalidad y los beneficiados finales por el almuerzo escolar.

El proyecto de almuerzo escolar ha sido remitido al MEC en fecha 11/05/2023, ingresando bajo expediente N° 130.300. Dicho proyecto fue observado por la Dirección General de Bienestar Estudiantil, conforme nota DGBE N° 531/2023 de fecha 14/06/2023, en la cual solicitaban verificar la lista de instituciones beneficiadas y ajustes al proyecto.

Así, después de varias gestiones, el MEC aprobó el proyecto de almuerzo, conforme nota DGBE N° 808/2023 de fecha 08 de agosto de 2023.

INTENDENCIA MUNICIPAL TEBICUARY

Miguel Angel Rodríguez
Secretario General
Municipalidad de Tebicuary

Juan Paredes Ocampos
INTENDENTE
Municipalidad de Tebicuary

Escaneado con CamScanner

**MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY**
Antonio Bosch / Manuel Ortiz Guerrero
553 254 202
municipiodetebicuary@gmail.com
Tebicuary - Paraguay

Así, después de varias gestiones, el MEC aprobó el proyecto de almuerzo, conforme nota DGBE N° 808/2023 de fecha 08 de agosto de 2023.

Considerando los plazos normales de un proceso de Concurso de Ofertas, al menos conlleva en el mejor de los casos, al menos 60 días corridos antes de suscribir el contrato, según se expone a continuación:

Aprobación del Pliego por parte de la junta (Art.213, Ley 3966/10): 15 a 30 días

Verificación DNCP: 3 días hábiles más correcciones si hubiere

Publicación convocatoria: 10 días corridos mínimo

Evaluación y adjudicación: 3 días corridos mínimo

Aprobación de la Junta Municipal (Art.216, Ley 3966/10): 10 a 20 días

Verificación adjudicación DNCP: 3 días hábiles.

Tiempo para protestas: 10 días hábiles

Teniendo en cuenta que un proceso normal de concurso de ofertas, en este caso en particular, la Intendencia Municipal, entiende que amerita una rápida atención a fin de paliar la situación considerada de alta prioridad cual es la alimentación de los niños y niñas en etapa escolar, muchos de familias de muy escasos recursos económicos, quienes son los perjudicados por la falta de almuerzo escolar.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales.

Por todo lo expuesto, están configurados los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo la modalidad de difusión previa para beneficiar a los niños del sustento fundamental que constituye el almuerzo escolar, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia.

**POR TANTO**: la intendencia municipal en uso de sus atribuciones y en mérito de todo cuanto antecede. -

**RESUELVE:**

Art. 1°.- **Ratificar** lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, se aprueba el dictamen que acredita el supuesto de la excepción N° 02/2023 SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR PARA EL DISTRITO DE TEBICUARY. ID 435316 y se dispone la contratación con aviso de intención de compra.

Art. 2°.- **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

INTENDENCIA MUNICIPAL TEBICUARY

Miguel Angel Rodríguez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY GUAIRÁ

Juan Paredes Ocampos
Intendente Municipal